ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Puerto Colombia tiene como propósito dirigir, formular, implementar y controlar las políticas y adoptar planes, programas y proyectos para la infraestructura y obras en el municipio, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial dentro de los indicadores de gestión establecidos.

Que adicionalmente en el Decreto No 307 de 2020 “Por el cual se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta global de la administración central municipal de Puerto Colombia”, indica que dicha dependencia entre otras tiene las siguientes funciones:

- Formular, dirigir, controlar y ejecutar, en coordinación con el alcalde y Secretarios de Despacho la formulación, desarrollo y ejecución de las políticas, planes y programas en materia de Infraestructura y Obras Públicas, para el desarrollo urbano, rural y administrativo del municipio, teniendo en cuenta las normas legales y reglamentarias vigentes.
- Elaborar o diligenciar los proyectos de obras e infraestructura en el municipio, priorizando los que se deban realizar para el beneficio de la comunidad y el mejoramiento de su calidad de vida.
- Investigar los parámetros demográficos del municipio, para analizar y determinar el impacto de las políticas nacionales, departamentales y regionales en materia de infraestructura y obras públicas en el municipio.
- Participar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo a los lineamientos del Señor Alcalde, Consejo de Gobierno y a las prioridades señaladas en el Plan de Desarrollo Territorial, en la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones correspondientes a la respectiva vigencia fiscal.
- Realizar periódicamente un diagnóstico del estado en que se encuentran las vías del Municipio para su mantenimiento en materia de pavimentación y señalización, contratado con una firma o asignado al personal de la Secretaría de Infraestructura.
- Servir de soporte técnico a las demás dependencias del Municipio que requieran asesoría o conceptos técnicos de diferente índole, en materia de adecuación, mantenimiento o constitución.
- Asesorar y emitir conceptos sobre la viabilidad o pertinencia de las acciones en materia de desarrollo económico, social, cultural, urbano, rural o administrativo en el municipio a las respectivas dependencias.
- Presentar informes y estadísticas de la gestión en materia de Infraestructura y Obras, en los términos establecidos, al Alcalde, al Concejo Municipal, Contraloría y demás entes de control sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones y oportunamente, siempre que lo requieran.
- Llevar control y presentar informes sobre los procesos desarrollados en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia, al Alcalde, al Concejo, entes de control,

instancia o autoridad correspondiente, cuando se le requiera, en los términos y fechas establecidos a fin de facilitar el acceso a la información relacionada con sus actividades.

- Liderar la elaboración del Plan de Acción de la dependencia a su cargo, teniendo en cuenta los objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Territorial.
- Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen de conformidad con la normatividad legal aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
- Rendir los informes que le sean solicitados, los que deban presentarse a los organismos externos y los que normalmente deben presentarse acerca del trabajo desarrollado por el área.
- Responder por el buen uso y mantenimiento de los bienes muebles y elementos a su cargo y custodiar los documentos y elementos que se manejan en la dependencia.
- Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por norma legal o por autoridad componente de acuerdo con la naturaleza del cargo, el área de desempeño y la necesidad del servicio.

Dado que la planta de personal de la administración municipal es limitada y debe ocuparse de diversas responsabilidades vinculadas a la actividad contractual, así como cumplir con los objetivos de satisfacción de los intereses generales conforme a los principios que rigen las actuaciones administrativas, se hace necesario contratar colaboradores para prestar servicios profesionales de manera temporal y así cubrir las necesidades de forma adecuada.

Además de lo anteriormente mencionado, tras una revisión del personal de carrera administrativa asignado a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, se constata una falta de personal suficiente para cubrir todas las responsabilidades de la Oficina. Por consiguiente, se presenta la necesidad de contratar servicios profesionales para colaborar en la ejecución de las actividades pertinentes a los procesos que lleva a cabo esta Secretaría.

Que el articulo 2.8.4.4.5. sobre las condiciones para contratar la prestación de servicios señala:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.* Los contratos de prestación *de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.”

Considerando además que no será posible formalizar dichos contratos si ya existen relaciones contractuales en curso que aborden el mismo objeto que se intenta contratar, a menos que el jefe del respectivo órgano, entidad o ente contratante otorgue una autorización explícita. Dicha autorización deberá ser respaldada por una justificación que detalle las características especiales y las necesidades técnicas particulares de los contratos a realizar.

Considerando lo anterior, con el fin de cumplir adecuadamente con dichas funciones, el Municipio necesita contratar apoyo profesional en el campo del Derecho o disciplinas relacionadas. Esto se debe a que el propósito de este contrato es llevar a cabo actividades profesionales que requieren experiencia y habilidades especializadas para abordar la necesidad mencionada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Realizar la supervisión del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.

2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales

3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.

4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.

6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.

7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.

8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.

9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.

10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

12. demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.

2.3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyo en la contestación de derechos de petición, recursos, requerimientos, acciones constitucionales, solicitudes de la secretaria de infraestructura.

2. Apoyo en la redacción de escritos y recursos requeridos por la secretaria de Infraestructura.

3. Acompañamiento en los procesos de contratación no contemplados en asesorías externas de la Alcaldía, desde la Elaboración de Estudios Previos, hasta la contratación, convenios interadministrativos y/o convenios solidarios que le sean asignados.

4. Acompañamiento jurídico en la ejecución de los contratos a cargo de la Secretaría de Infraestructura:

4.1. Revisión actas de aprobación de pólizas.

4.2. Elaboración de actas de inicio.

4.3. Actas de suspensión de los contratos de obras.

4.4. Actas de Reinicio.

4.5. Actas de Recibo a Satisfacción de las Obras.

4.6. Actas de Liquidación.

4.7. Proyección de Otrosí

5. Acompañamiento Jurídico a la Secretaría de Infraestructura en los posibles procesos de multas, sanciones, caducidad y terminación anticipad.

2.4. JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la oficina de Talento Humano del Municipio de Puerto Colombia: " (…) para dar cumplimiento a lo señalado en el articulo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el articulo 1 del decreto 2209 de 1998, se reviso la planta global de personal del Municipio de Puerto Colombia y de acuerdo al manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido.

Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Alcaldía Municipal de Puerto Colombia.

2.7. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

N/A

2.8. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión del respectivo contrato será ejercida por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de sentencia Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto Oficial del presente proceso será de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($36.250.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0626000652 del 10 de julio de 2026, expedido por el jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal.

4.2. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO de Puerto Colombia, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en los siguientes términos: EL MUNICIPIO de Puerto Colombia, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en los siguientes términos: CINCO (5) pagos iguales los días treinta (30) de cada mes a razón de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.250.000), previa presentación, cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO A SU MODALIDAD

La modalidad será la contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales; este tipo de contratos se encuentra dentro de las causales de contratación directa, establecidas por el artículo 2, numeral 4 literal h de la Ley 1150 del año 2007.

Con el fin de determinar de una manera transparente el valor estimado del contrato, en este caso en particular, se consultó el estudio de precios del mercado para la prestación de servicios para el año 2026.

Se deja constancia que se dio cumplimiento con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 2015.

Sumado a lo anterior, para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado también como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar: Título profesional en Derecho y título de posgrado en la modalidad especialización y hasta Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.

5.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

Presentar los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, y fotocopia del documento de identidad.

Acreditar los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de suscripción del contrato y para la ejecución del mismo, el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002, Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen.

Propuesta de servicios

Certificados que acrediten la idoneidad.

Hoja de Vida del SIGEP.

Antecedente del sistema de registro nacional de medidas correctivas. RNMC

Demás documentación que se solicitara por medio de la entrega de una hoja de ruta.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cuanto a los riesgos normales o empresariales, estos son riesgos previsibles que siempre los asumirá el contratista; es decir, si ocurren o no, estarán a cargo del contratista. Lo cual significa que ese riesgo está ínsito dentro de la oferta económica y por tanto el valor del imprevisto ofertado hace parte del patrimonio del contratista.

Los riesgos dentro de la responsabilidad contractual, los podemos clasificar de la siguiente manera:

Los riesgos imprevisibles anormales, el cual conlleva al desequilibrio económico y financiero del contrato, regulado por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Los riesgos comunes previsibles, ordinarios y extraordinarios regulados por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por la naturaleza, objeto y obligaciones a cargo del contratista que se estipulan en el contrato, así como por su valor y como quiera que la forma de pago y de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se considera no necesario solicitar la constitución de garantía única que ampare los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este ítem no aplica, por cuanto siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente señaladas en el “manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Referencia M-MACPC-12. Página 6” no se debe hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

10. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal dentro de la planta.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

ARMANDO SAN JUAN RODRIGUEZ
Secretario de Infraestructura